

## ANEXO XLI: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO SUJETOS A LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Refundido:

- CIRCULAR Nº 2/2018 DE GERENCIA
- CIRCULAR Nº 4/2018 DE GERENCIA

### 1. ÁMBITO DE GESTIÓN:

#### A) CONTRATOS MENORES

##### A.1. Concepto:

Son Contratos Menores, los contratos con Valores Estimados de Adquisición, que individual o conjuntamente, son inferiores a los importes que se relacionan a continuación según el ámbito funcional del crédito presupuestario:

Contratos Menores según Clasificación Funcional	OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS
<b>Generales (Resto Funcionales diferentes a 541)</b>	< 40.000€.	< 15.000€.	
<b>Investigación (Funcional 541)</b>		< 50.000€.	

Importes IVA Excluido

La tramitación de los contratos menores se realizará mediante la gestión de Expediente de contratación en contratos menores (Art. 118 de la LCSP), con los requisitos que se detallan en el punto 2 del presente anexo.

No se pueden considerar contratos menores los recurrentes en el tiempo que se suscriban año tras año.

##### A.2. Caso Especial de Contratos Menores:

Exclusividad:

Quedan excluidos del Cómputo de límites de

Contratación Menor, aquellos contratos que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando no exista competencia por razones técnicas.
- Cuando proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Cuando se trate de contratos que tengan por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única.

En el caso de que concurran alguna de estas excepciones, el informe del órgano de contratación deberá hacer referencia a las anteriores circunstancias que justifiquen la contratación a una única empresa, debiendo aportar la misma, Certificado / Declaración de dicha exclusividad.

Criterios y Requisitos de Gestión por Exclusividad de Contratos menores, según tipo de pago de ACF o PD:

#### **CONTRATOS MENORES TIPO C) EXCLUSIVIDAD (DE CAJA FIJA)**

- check**
- 1.-Registro Contrato Menor en Módulo UXXI-EC
  - 2.-Factura o Documento Justificativo
  - 3.-Certificado de Exclusividad (manual)

## CONTRATOS MENORES TIPO

### D) EXCLUSIVIDAD (PAGO DIRECTO)

#### check

- 1.-Registro Contrato Menor en Módulo UXXI-EC
- 2.-Informe de Necesidad
- 3.-Anexo Proposición Económica
- 4.-Certificado de Exclusividad (Manual)
- 5.-Factura o Documento Justificativo
- 6.-Acta de Recepción / Inventario
- 7.-Documento Contable
- 8.-Envío Expediente Físico a Servicio de Contratación

#### A.3. Casos Excluidos de la Contratación Menor:

##### A.3.1. Gastos en Ejecución de Acuerdos Marco.

Las facturas derivadas de Acuerdos Marco se tramitarán de acuerdo con la normativa actualmente en vigor que resulte de aplicación a los respectivos Acuerdos Marcos.

##### A.3.2. Supuestos de Gastos Específicos excluidos del trámite como contrato menor:

No se tramitará a través del procedimiento de la contratación menor los siguientes supuestos:

A. La contratación de personas para la realización de actividades docentes como cursos de formación o perfeccionamiento para el personal al servicio de la universidad, o cuando se trate de la realización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones u otras actividades similares, siempre y cuando la contratación se realice a personas físicas. En estos supuestos para acreditar la existencia de los contratos, bastará el nombramiento o designación por quien tenga la competencia. (art. 310 LCSP).

B. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios especiales de cafetería, comedor, copistería, reprografía e impresión en los distintos Campus, siempre que las prestaciones facturadas correspondan a las contempladas en su contrato.

##### C. Los pagos de tasas o tributos públicos.

D. Los pagos realizados en aplicación de los compromisos según convenios debidamente suscritos por la UMH.

E.- Los gastos en combustible y los desplazamientos en taxis, tranvía, metro, autobús, así como parking o peajes.

F.- Los pagos del suministro de agua.

G.- Los pagos de las cuotas por la pertenencia de la UMH a distintos órganos o entes.

Por lo tanto, en estos casos, se seguirán un trámite contable idéntico al realizado hasta ahora.

##### A.3.3. Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones:

Los siguientes tipos de contratos podrán efectuarse, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 9/2017 para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago, cualquiera que sea su cuantía siempre que no supere los 221.000 € IVA excluido, (importe de los contratos sujetos a regulación armonizada a partir del 1 de enero de 2018):

- ✓ La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte.
- ✓ La contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas.
- ✓ La contratación de los servicios necesarios para los dos casos anteriores.
- ✓ La publicación de artículos en revistas científicas.

El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

La tramitación de estos contratos se regirá por las reglas de los contratos menores, teniendo en

cuenta que el importe que opera como límite es el que en cada momento se establezca para los contratos sujetos a regulación armonizada, salvo en los supuestos de exclusividad que deben quedar justificados en el expediente.

#### A.4. Requisitos para la Tramitación de los Contratos Menores:

- Informe del órgano de contratación, o del órgano o cargo en quien delegue, motivando la necesidad del mismo.
- Proposición Económica del contratista.
- Aprobación del gasto y factura.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este apartado hace referencia a que no se puede fraccionar el objeto del contrato con objeto de eludir la contratación por los procedimientos previstos para contratos mayores en la LCSP.
- Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los importes indicados en la tabla anterior para tipo de contratación. Estos límites operan con carácter general por tipo de contrato, para el periodo de un ejercicio presupuestario y para cada una de las unidades funcionales definidas.

La existencia del contrato menor se acreditará con la documentación mencionada y recogida en el artículo 118 de la LCSP, no siendo necesaria la formalización de un contrato como tal.

Además, deberá quedar acreditado:

- No pertenencia al mismo grupo empresarial.

- No prohibición de la empresa para contratar con la administración.
- Con una duración máxima de 1 año y sin posibilidad de prórroga.
- Además, en los contratos menores de obras, se deberán incorporar los siguientes documentos:

-El presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

-El informe de la Sección de obras. Supervisión de proyectos e instalaciones a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Criterios y Requisitos de Gestión de Contratos menores, según tipo de pago de ACF o PD:

## CONTRATOS MENORES TIPO

### A) DE CAJA FIJA

---

**check** 1.-Registro Contrato Menor en Módulo UXXI-EC

---

2.-Factura o Documento Justificativo

---

## CONTRATOS MENORES TIPO

### B) PAGO DIRECTO

<b>check</b>	1.-Registro Contrato Menor en Módulo UXXI
	2.-Informe de Necesidad
	2.-Anexo Proposición Económica
	3.-Tres Ofertas (Opcional; salvo en Obras: Obligatorio a p de 30.000 hasta 40.000)
	4.-Factura o Documento Justificativo
	5.-Acta de Recepción / Inventario
	6.-Documento Contable

#### A.5. Proyección Información:

##### A.5.1. Publicidad.

Los contratos menores se publicarán en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de la universidad de acuerdo a lo establecido en el art. 63.4 de la LCSP,

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

##### A.5.1.1. Remisión al Tribunal de Cuentas (Art. 335).

“Se remitirá una relación de los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del

adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

A.5.1.2. Publicación en el portal de transparencia. La ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana establece igualmente que trimestralmente se publicarán los datos de los contratos menores en el portal de transparencia de la Universidad.

A.5.1.3. Remisión de los contratos al Registro Público de Contratos (Artículo 346).

“Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Las obligaciones de publicación y comunicación se centralizarán en el Servicio de Contratación. Para poder dar cumplimiento a las obligaciones definidas en los apartados anteriores, es necesario introducir correctamente todos los contratos menores en la aplicación informática para la gestión de los contratos menores en la aplicación UNIVERSITAT XXI-Económico.

## B) CONTRATOS MAYORES

Los Procedimientos Adjudicación de los Contratos Mayores serán de aplicación para aquellos valores estimados de contratación por importes individuales o acumulados iguales o superiores a los establecidos para Contratos Menores del epígrafe A) anterior.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto el expediente de contratación a incoar en los supuestos indicados en este artículo en la Contratación Mayor, se tramitarán según los procedimientos relacionados por importes, a continuación:

	OBRAS	SERVICIO	SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN SUMARIA (SÚPERSIMPLIFICADO)	< 80.000	< 35.000	< 35.000
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	< 2.000.000	< 100.000	<100.000
PROCEDIMIENTO ABIERTO	= o > 2.000.000	= o > 100.000	= o > 100.000
REGULACIÓN ARMONIZADA (PUBLICACIÓN DOUE)	= o > 5.548.000	= o > 221.000	= o > 221.000

### 2. RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE GASTOS SEGÚN TIPO DE CONTRATACIÓN:

Según lo indicado en los apartados anteriores, la tramitación de gastos será la siguiente:

2.1. Los gastos realizados en ejecución de acuerdos marco en vigor, seguirán su procedimiento específico de gestión mediante la tramitación de Justificantes de Gastos, sin necesidad de tramitar Contratos.

2.2. La tramitación de las liquidaciones por comisiones de servicios u indemnizaciones a personal, seguirán su procedimiento específico de gestión mediante la tramitación de Justificantes de Gastos, sin necesidad de tramitar Contratos.

2.3. Los gastos de contratación menor, que no sean los correspondientes a los apartados A.3.1, A.3.2, y A.3.3. y los que son tramitados para su liquidación por Caja Fija, en el caso de ser el receptor un tercero empresa o profesional, deberán ser registrados en la aplicación de Universitas XXI Contratos Menores, tramitándose el correspondiente contrato menor. Al grabar el gasto, la aplicación realizará el control de los importes acumulados por tercero para cumplir con los límites marcados por la LCSP, debiendo asentar los datos en la aplicación antes de hacer el encargo para poder realizar el control referido.

2.4. Los gastos de contratación mayor, deberán tramitarse a través del Servicio de Contratación, incoando el correspondiente Expediente en cualquiera de las modalidades indicadas en el apartado 1.B de esta normativa, variando el tipo de expediente según el importe del gasto a realizar. En cualquier caso, su tramitación será por procedimiento electrónico, según lo que dispone la ley.

### 3. CÓMPUTO DE LOS LÍMITES DE GASTO A EFECTOS DE LOS CONTRATOS MENORES

Con carácter provisional, a expensas de los próximos pronunciamientos de las Juntas consultivas de Contratación, la Universidad, manteniendo un modelo de gestión descentralizado que nuestra configuración geográfica exige, establece como Unidades Funcionales de Contratación Menor, según lo descrito en el art. 101 de la LCSP, las definidas por la Universidad en los términos establecidos en la

Resolución Rectoral Anual de delegación de competencias para la gestión de la contratación menor a través de las correspondientes Unidades Funcionales, y sus respectivas actualizaciones, por la que se asignan las competencias para la gestión de los créditos presupuestarios anuales, en el marco de las Normas de Ejecución y Funcionamiento vigentes.

Así el valor estimado que se establece como límite en la LCSP para la contratación menor indicado en el punto 1.A.1. de esta normativa, es el límite por el que cada unidad funcional individual, podrá contratar por tipo de contrato, tercero y ejercicio presupuestario.

#### 4. COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- Para cualquier duda relacionada con el cumplimiento normativo en la tramitación del **Expediente de Contratación (mayor o menor)**, se podrá formular consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: **contratomenor@umh.es**, siendo responsable el Servicio de Contratación.
- Para cualquier duda relacionada con la comprobación de la **tramitación y justificación documental del Pago de Expedientes de Contratación Menor**, se podrá formular consulta a la siguiente dirección de correo: **contratomenor@umh.es**, siendo responsable el Servicio de Información Contable, Gestión Económica y Financiera.
- Para Cualquier **duda o incidencia relacionada con la aplicación UXXI-EC**

**Contratación Menor**, se podrá formular consulta a la siguiente dirección de correo: **consultas.UXXIEc@umh.es**, siendo responsable el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial, en coordinación con el Servicio de Información Contable, Gestión Económica y Financiera.

- Para Cualquier **duda relacionada con la gestión de Acuerdos Marcos**, se podrá formular consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: **presupuestoypatrimonio@umh.es**, siendo responsable la Central de Compras del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial.

#### 5. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

5.1. La disposición adicional vigésima octava en el punto 2 de la LCSP establece que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

5.2. El artículo 64 de la LCSP establece que los órganos de contratación establecerán medidas de lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores.